

Informe independiente del Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio

Servicios de Auditoría y
Consultoría de Negocios
S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

A la Asamblea General de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN WRI COLOMBIA

Descripción del asunto principal

En cumplimiento de mis funciones legales como Revisor Fiscal, y de conformidad con los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio, he realizado los procedimientos descritos en este informe, con el fin de evaluar si los actos de los administradores de la **FUNDACIÓN WRI COLOMBIA**, se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la de Asamblea General de la Junta Directiva; así mismo, informar si existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que estén bajo su responsabilidad, por el período terminado el 31 de diciembre de 2025.

Los referentes tenidos en cuenta para la evaluación incluyen: a) Los estatutos sociales, actas de Asamblea General de la Junta Directiva. b) Los componentes del sistema de control interno identificados durante mi revisión, tales como: entorno de control, valoración de riesgos, sistemas de información, actividades de control, monitoreo y controles generales de TI, de acuerdo con las prácticas y lineamientos vigentes.

Los criterios considerados para evaluar este asunto se basan en el marco COSO de control interno, en la normativa legal y regulatoria aplicable, y en lo previsto en los estatutos sociales y actas de la Asamblea General de la Junta Directiva y los componentes del control interno implementados por la Fundación, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones, y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales estaban basados en el marco COSO, utilizado únicamente como referente técnico, sin obligatoriedad normativa. Se aclara que el Revisor Fiscal no garantiza la efectividad del control interno, sino que emite observaciones y recomendaciones basadas en su revisión profesional.

Responsabilidad de la administración

La administración de la Fundación es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General de la Junta Directiva, por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, que incluyen el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y las medidas de conservación y custodia de los bienes de la Fundación o de los terceros que estén en su poder.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en examinar si los actos de los administradores de la Fundación se ajustan a los estatutos y a las órdenes de la Asamblea General de la Junta Directiva, y si son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación o de terceros en su poder, de conformidad con lo establecido en los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio.

Efectué mi trabajo de conformidad con la Norma Internacional de encargos de aseguramiento ISAE 3000 (revisada), adoptada en Colombia. Dicha norma exige que el trabajo sea planificado y ejecutado con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los criterios aplicables.

Así mismo, he cumplido con los requerimientos de independencia y con los principios éticos establecidos en el Código de Ética para Contadores Profesionales, emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, por sus siglas en inglés, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Procedimientos realizados

Los procedimientos realizados se ejecutaron con base en mi juicio profesional y comprendieron, entre otros:

- a. Lectura y revisión de actas de Asamblea General de la Junta Directiva entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 para verificar que las decisiones adoptadas se encuentren alineadas con los estatutos.
- b. Indagaciones con la Administración sobre modificaciones estatutarias o decisiones relevantes del período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, y verificación de su adecuada implementación, mediante la inspección de documentos que soporten el cumplimiento de las disposiciones.
- c. Entendimiento, evaluación del diseño y pruebas de operatividad, con alcance definido según el criterio del auditor, de los controles a nivel de la entidad, establecidos por la Fundación en cada uno de los elementos del control interno, la evaluación de riesgos, los sistemas de información y los controles generales de TI.
- d. Entendimiento y evaluación del diseño, con alcance definido según el criterio del auditor, de los controles relevantes asociados a los procesos significativos que afectan materialmente la información financiera de la Fundación.

- e. Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Fundación y las modificaciones si las hubiera durante el periodo cubierto y validación de su implementación.
- f. Pruebas selectivas sobre controles y procedimientos asociados a ciclos operativos y cuentas significativas.
- g. Seguimiento a medidas correctivas adoptadas por la Fundación respecto de deficiencias identificadas en períodos anteriores.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, incluida la posibilidad de colusión o de un sobrepaso de controles por parte de la Administración, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que podrían no ser detectados. El resultado de los procedimientos previamente descritos por el período objeto del presente informe no es relevante para los futuros períodos debido al riesgo de que el control interno se vuelva inadecuado por cambios en condiciones, o que el grado de cumplimiento con políticas y procedimientos pueda deteriorarse. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría.

Todo sistema de control interno tiene limitaciones inherentes que afectan su efectividad. Dichas limitaciones incluyen errores humanos, deficiencias en la segregación de funciones, decisiones inadecuadas de la Administración, colusión, fraude, omisiones o fallas en la aplicación de controles. Adicionalmente, la efectividad del sistema de control interno puede variar en el tiempo debido a cambios en las condiciones operativas, tecnológicas, regulatorias o en el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Es posible que los resultados de mis procedimientos de revisión puedan ser diferentes o cambien de condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas realizadas durante el período. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación del control interno a períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados por cambios en las condiciones o el deterioro en el grado de cumplimiento de las políticas y/o procedimientos establecidos.

Conclusión

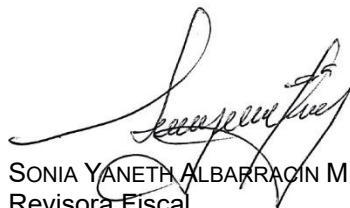
Con base en los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, y sujeto a las limitaciones inherentes al sistema de control interno descritas anteriormente, en mi condición de Revisor Fiscal concluyo que, para el período terminado el 31 de diciembre de 2025:

- a. Los actos de los Administradores de la Fundación se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de la Junta Directiva.
- b. Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que están en su poder, en todos los aspectos relevantes.

Otros

Mis recomendaciones sobre oportunidades de mejora en el control interno han sido comunicadas a la administración mediante cartas separadas. Adicionalmente a los procedimientos detallados en el presente informe, he auditado, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, los estados financieros de la Fundación al 31 de diciembre de 2025, elaborados bajo las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, sobre los cuales emití una opinión sin salvedades el 23 de febrero de 2026.

Este informe se emite con destinado a la Asamblea General de la Junta Directiva, en cumplimiento de los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a terceros.



SONIA YANETH ALBARRACIN MIER
Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional No. 55286 - T

Designada por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

23 de febrero de 2026.
Bogotá, D.C.